



RESOLUCIÓN DE FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (DOCENTIA-UO) 2024/25 Y SE DISPONE SU PUBLICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo aprobó en su reunión de 26 de julio de 2024 el *Modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Oviedo*, donde se describe el marco, el procedimiento y los criterios de dicha evaluación, adecuándose a las directrices publicadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en el documento *Programa de apoyo para la evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado universitario* (ANECA, 2021). Atendiendo a dicho procedimiento, una vez verificado el Modelo por la ANECA la Universidad lo implantará con carácter experimental.

Por todo esto, este Rectorado ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento para la participación en la *Convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Oviedo (DOCENTIA-UO) 2024/25*.

Por actividad docente se entiende el conjunto de actuaciones, tanto presenciales como no presenciales, destinadas a favorecer el aprendizaje del alumnado con relación a los objetivos y competencias definidas en el plan de estudios, dentro de una titulación oficial de grado o posgrado. También se tendrán en cuenta los resultados y actividades de transferencia de la docencia impartida.

El período sometido a evaluación serán los últimos cinco cursos académicos completados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, es decir, desde el curso 2019/20 hasta el curso 2023/24.

2. Solicitantes

La Convocatoria se dirige al profesorado de la Universidad de Oviedo que, de manera voluntaria, quiera ser evaluado con el fin de obtener un informe institucional de valoración de su actividad docente.

Dado el carácter experimental de la Convocatoria, se limita a 175 el número máximo de docentes a evaluar. Se priorizarán las solicitudes que manifiesten la necesidad de la evaluación para su uso en procesos de acreditación para el acceso a Profesorado Titular de universidad / Profesorado Permanente Laboral, así como la categoría docente y antigüedad en la misma de la persona solicitante en el momento de la publicación de la Convocatoria, tomando como referencia el orden en el que aparecen en el punto a) de los



requisitos incluidos en este apartado, con el fin de favorecer el proceso de estabilización o promoción del profesorado de la Universidad de Oviedo.

Son requisitos para poder participar en la presente Convocatoria:

- a) Estar en activo en el momento de la solicitud, con vinculación contractual actual en la Universidad de Oviedo en el momento de la solicitud, en alguna de las siguientes categorías: Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Colaborador, Profesorado de Escuela Náutica, Profesorado Contratado Doctor Interino, Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Titular de Escuela Universitaria, Catedrático/a de Escuela Universitaria/Profesorado Titular de Universidad, Catedrático/a de Universidad.
- b) Haber tenido una vinculación contractual con la Universidad de Oviedo durante los últimos cinco cursos académicos completados previos a la fecha de la Convocatoria (cursos 2019/20 a 2023/24). Para considerar un curso académico como evaluable, se requiere haber tenido durante ese curso un encargo docente, tras reducciones, de al menos 120 horas al año; de al menos 60 horas en el caso de profesorado con docencia a tiempo parcial; o de al menos 48 horas en el caso de profesorado parcialmente exento de docencia por cargo académico o de representación. En caso de que la persona solicitante se haya encontrado durante el periodo de cinco años evaluado en situación de permiso por maternidad o paternidad, de baja por larga enfermedad, de excedencia (por interés particular, por agrupación familiar, por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista) o de exención total de docencia por cargo docente, se evaluarán igualmente periodos de 5 años siempre que haya impartido al menos 3 cursos académicos completos. En el caso de que la persona solicitante no haya impartido docencia en al menos 3 cursos académicos completos, debido a estos motivos, podría obtener un informe de evaluación "Favorable", con observaciones acerca de sus circunstancias.
- c) Disponer de boletines de resultados de la Encuesta General de la Enseñanza representativos de la opinión del alumnado en al menos una asignatura de cada uno de los cursos académicos evaluables. Los resultados de la encuesta se consideran representativos cuando haya sido contestada por al menos 4 estudiantes y supongan, al menos, el 25% del alumnado matriculado. En el caso de docencia a grupos muy reducidos (hasta 10 estudiantes), se considerarán aquellas que hayan sido contestadas por al menos 2 estudiantes.



3. Proceso de evaluación

Para cada solicitud, la Universidad de Oviedo generará un expediente en el que se incluirán los datos recuperados de los registros de la Universidad, la información enviada por la persona solicitante y los informes recibidos de los responsables de los Centros en los que se ha impartido docencia y del Departamento al que pertenece.

Cada expediente será evaluado por dos miembros de la bolsa de personal evaluador (<https://www.uniovi.es/conocenos/uniovi/eligenos/docentiauo>), quienes sólo podrán aceptar la evaluación en ausencia de conflicto de intereses, en la línea de lo establecido en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que la evaluación pueda tener lugar, es indispensable contar con información y evidencias suficientes. La solicitud se considerará “No evaluable” cuando la persona solicitante no haya aportado autoinforme o este no contenga la información necesaria, cuando las personas responsables de Centros o Departamentos no aporten informe o este no contenga la información necesaria, o cuando las opiniones recogidas del alumnado no sean lo suficientemente representativas, en los términos en los que se ha indicado en el punto c) del apartado 2 de la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud sea evaluable, la valoración final de la actividad docente de cada solicitante se obtendrá a partir de la valoración obtenida en cada uno de los indicadores y dimensiones descritos en el apartado 3.1.2 (subapartado “Criterios específicos”) del *Modelo de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Oviedo* (<https://www.uniovi.es/conocenos/uniovi/eligenos/docentiauo>). La valoración de cada dimensión evaluable se obtendrá a partir de las puntuaciones en sus diferentes indicadores; la valoración global se obtendrá a partir de la valoración en cada una de las dimensiones, tal como se detalla en el apartado 4.1.1 del Modelo. Cada persona solicitante recibirá una valoración cualitativa (total y en cada dimensión): “Excelente”, “Muy favorable”, “Favorable” o “Desfavorable”.

Cada evaluador o evaluadora enviará su informe de evaluación a la Comisión de Evaluación de la Docencia. En caso de discrepancias significativas entre los dos informes, la Comisión de Evaluación dinamizará la búsqueda del consenso entre ambos/as evaluadores/as o incluso podrá solicitar informe a un tercer evaluador, antes de tomar la decisión definitiva.

4. Fases y plazos

Fase de inscripción y admisión

1º Plazo de *envío de la solicitud (del 7 al 27 de octubre de 2024)*

La solicitud para participar en esta convocatoria se presentará a través de la aplicación disponible en el siguiente enlace, que actuará como registro telemático de esta convocatoria: <https://sies.uniovi.es/docentia-jsf>. El acceso a la aplicación se realiza con las credenciales corporativas (usuario y contraseña) de la Universidad de Oviedo.



En la aplicación aparecerán automáticamente las asignaturas impartidas, señalando aquellas en las que fue coordinador/a la persona solicitante; los resultados de las Encuestas Generales de la Enseñanza; las tasas de rendimiento y de éxito; y el encargo docente, todo ello referido a su docencia en la Universidad de Oviedo en los cursos académicos objeto de evaluación. En caso de detectar algún error, se podrá solicitar su subsanación en la sexta fase del proceso.

2º Comunicación de admisión provisional en el proceso (18 y 19 de noviembre de 2024).

Se seleccionarán un máximo de 175 solicitantes, atendiendo a los requisitos y orden de prioridad señalados en el apartado 2 de las presentes bases.

3º Plazo de reclamaciones (del 20 al 25 de noviembre).

En caso de que la persona solicitante esté en desacuerdo con la resolución provisional de admisión al proceso, puede enviar durante esta fase los comentarios y las evidencias que considere, con relación a los méritos que se determinan en estas bases para analizar los requisitos de admisión y el orden de prelación.

4º Comunicación de admisión definitiva en el proceso (del 26 al 29 de noviembre).

La Comisión de Evaluación de la Docencia comunicará, una vez tenidas en cuenta las posibles reclamaciones, la admisión definitiva en el proceso.

Fase de evaluación

5º. Presentación de Currículum Vitae, evidencias y autoevaluación por parte de los solicitantes (del 30 de noviembre al 15 de diciembre de 2024).

Para que la solicitud pueda ser evaluada, la persona solicitante debe enviar a través de la aplicación:

- Un **Currículum Vitae** (historial docente) en el que se incluyan los méritos que desee que sean evaluados, referidos a su actividad docente durante el periodo objeto de evaluación (cursos 2019/20 a 2023/24). Para ello se seguirá el modelo mostrado en el Anexo 4.
- La **evidencia acreditativa** de cada mérito incluido en su historial docente que deba ser aportado por la persona solicitante.
- Un documento de **autoevaluación y plan de mejora**, indicando los principales aspectos a destacar o a mejorar con relación a las cuatro dimensiones evaluadas (Planificación de la docencia; Desarrollo de la enseñanza; Resultados; y Revisión y mejora de la actividad docente). Se debe enviar como documento independiente, siguiendo el modelo recogido dentro del Anexo 4, y no dentro del historial docente.



Toda la documentación que la persona solicitante envíe a través de la plataforma debe estar en formato pdf, en un único documento por botón de envío, de un tamaño máximo de 4 Mb.

6º. Solicitud de rectificaciones por parte de la persona solicitante a los datos generados automáticamente por la aplicación (del 7 al 13 de enero de 2025).

En caso de que la persona solicitante considere que hay algún error en los datos generados automáticamente por la plataforma durante la primera fase del proceso que pueda afectar a la valoración de su actividad docente, puede enviar durante esta fase las observaciones y evidencias que permitan subsanar el posible error.

7º. Resolución de rectificaciones (del 14 al 24 de enero de 2025).

En caso de solicitud de rectificación por parte de la persona solicitante, durante esta fase recibirá respuesta a su solicitud.

8º. Resolución provisional y notificación a la persona solicitante del resultado de su evaluación (del 9 al 20 de junio de 2025).

Una vez recibida la información enviada por la persona solicitante y los informes de los/las responsables de los Centros en los que ha impartido docencia y del Departamento al que pertenece, así como los datos recuperados de los registros de la Universidad, se genera un expediente que será evaluado por dos miembros de la bolsa de personal evaluador. A partir de ambos informes, la Comisión de Evaluación de la Docencia emitirá una resolución provisional, que será notificada a la persona solicitante a través del apartado "Certificaciones" en la Intranet.

9º. Periodo de alegaciones (del 21 al 24 de junio de 2025).

En caso de que la persona solicitante considere que el resultado de su evaluación no se ajusta a los méritos aportados y a los criterios de evaluación de la convocatoria, puede presentar las alegaciones que considere oportunas. La reclamación, dirigida al Vicerrector de Estudios y Docencia, se presentará electrónicamente a través del tramitador de la Universidad de Oviedo <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/> o en el Registro General (Plaza del Riego, 4, 33071, Oviedo), o en sus Registros Auxiliares, o en la forma prevista en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10º. Resolución definitiva y notificación a la persona solicitante del resultado de su evaluación (del 25 al 30 de junio de 2025).

La Comisión de Evaluación de la Docencia resolverá las alegaciones que hayan sido presentadas y posteriormente enviará las certificaciones definitivas a cada solicitante, a través del apartado "Certificaciones" en la Intranet de la Universidad de Oviedo.



5. Aceptación de las Bases

La solicitud por parte de la persona interesada en ser evaluada supone la aceptación de los procedimientos y criterios de evaluación previstos en esta convocatoria.

6. Protección de datos

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la convocatoria. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

7. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado anteriormente hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio del de reposición, conforme lo previsto en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica

El Rector, P.D.

(Resolución de 12 de junio de 2024, B.O.P.A. 18-VI-2024)

El Vicerrector de Estudios y Docencia